

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Marzo de 2019
Proyecto N°	12.18.02
Nombre del Proyecto	Ejecución Presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) del GCBA - 2017"
Año	2017
Jurisdicción	Jefatura de Gabinete de Ministros (21) – Ministerio de Justicia y Seguridad (26) – Ministerio de Gobierno (28) - Ministerio de Desarrollo Urbano (30) - Ministerio de Ambiente y Espacio Público (35) - Ministerio de Salud (40) - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano (45) - Ministerio de Educación (55) - Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología (65) - Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Autopistas Urbanas S.A
Principales Conclusiones	El Presupuesto PISA 2017 aprobado en CABA por la Legislatura porteña fue de \$1.970.442.065,00. Esta cifra representa una alta inversión de la jurisdicción para el saneamiento del Riachuelo 364,02% más que el período 2016. Asimismo, este presupuesto tuvo una importante ejecución, si se compara con el mismo año. Si bien los números impactan por las magnitudes que expresan en términos monetarios, la Ciudad continúa con un déficit importante en la urbanización y relocalización de los habitantes de las villas y asentamientos precarios. En este sentido, el plan de urbanización y relocalización que ha planteado el GCBA no tiene fechas preestablecidas de cumplimiento, tiene marchas y contramarchas, por lo tanto, la mayor parte de las familias que se encuentran censadas aún no cuentan con la vivienda para poder dejar las zonas altamente contaminadas en donde se encuentran viviendo. Durante 2017, en la Línea de Acción N° 8 "Urbanización de Villas y Asentamientos Urbanos", que tiene relación directa con la relocalización de las familias que habitan el Camino de Sirga, la inversión fue de \$727.263.960,27. En esta línea de acción se registró una subejecución presupuestaria del 37,38% respecto del total del Crédito Sancionado y del 23,84% en relación al total del Crédito Vigente del período auditado. Comienza a ser relevante el estado edilicio y de mantenimiento de las viviendas entregadas como en el barrio Múgica y San Francisco donde se evidencian los problemas proyectuales y de baja calidad de obra en viviendas no escrituradas.
Objeto	Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) del GCBA

Objetivo	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos de los contratos y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA).
Principales Hallazgos	Del Control Interno Se observaron incorrectas inclusiones de partidas presupuestarias con Código 60 en el Crédito Sancionado, no correspondientes al Universo PISA 2017, además de la incorrecta información del monto total del Crédito Sancionado suministrada por la UPE CUMAR. También, esta unidad ejecutora, informó sobre dos (2) acciones que no constan en el Distributivo de Créditos ni en el SIGAF. Finalmente se verificó que ACUMAR informó un monto devengado del PISA CABA que superó en pesos veintitrés millones ciento cuarenta y siete mil doscientos noventa y un con 16/100 (\$ 23.147.291,16) al Crédito devengado registrado por el GCBA en el SIGAF. De los Aportes al Fondo de Compensación Ambiental Se observó una subejecución de los Aportes al Fondo de Compensación Ambiental y pago efectuados fuera de término. Además, la CABA informó como Inversión PISA las transferencias por pesos cincuenta y ocho millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos once (\$58.675.611,00), esto es incorrecto, ya que las mismas deben ser consideradas Aportes al Fondo de Compensación Ambiental administrado por ACUMAR., conforme a lo establecido en la Ley 26.168/2006, artículo 9, inciso e. De las Rendiciones de Transferencias Se detectaron discrepancias en la información suministrada por el IVC relacionada con los montos transferidos y las rendiciones efectuadas, que no pudo ser conciliada por el IVC. Las rendiciones arrojan un retraso de, aproximadamente, un 15%. (Art. 5 del acuerdo particular). De la Ejecución Presupuestaria del PISA Se observó que del Universo informado por la UPE CUMAR-GCBA surge una subejecución presupuestaria del 17% con relación al Crédito Sancionado y del 13% sobre el Crédito Vigente. En particular en la Línea de Acción N° 8 “Urbanización de Villas y Asentamientos Urbanos”, que tiene relación directa con la relocalización de las familias que habitan el Camino de Sirga, se registró una subejecución presupuestaria del 37,38% respecto al total del Crédito Sancionado y del 23,84% en relación al total del Crédito Vigente del período auditado. Además, se verificó que el IVC registró las obras del Barrio Iguazú como una sola obra vulnerando el principio contable de “Realidad Económica” dificultando las tareas de control, de cumplimiento legal, financiero y técnico.

Principales Hallazgos	De la Muestra La inexistencia del proyecto de obra se verifica en diferentes instancias del trámite del Proceso Licitatorio, a saber: En la descripción del Objeto de las obras a licitar, en los Pliegos de Condiciones Particulares (P.C.P.), se expresa: “(...) se licita con terreno y anteproyecto básico proporcionado por el I.V.C. (...).” En la Memoria Descriptiva de las Obras a contratar se expresa que: “(...) El Anteproyecto consta de un total de 320 viviendas planteadas en dos etapas. (...).” “El Anteproyecto en cuestión por sus características “urbanización de baja densidad” y la de su entorno barrial se entiende que, no produce impacto ambiental relevante, además de atender la emergencia habitacional de ACUMAR” (...).” Los Planos que el IVC le exige elaborar y presentar a la Contratista, durante la etapa de ejecución de la Obra, en los apartados “DOCUMENTACION DE OBRA NUEVA” y “DOCUMENTACION EJECUTIVA” del Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.), corresponden a planos cuya responsabilidad legal de confección y elaboración recaen sobre la Administración, atentos que se refieren a los trabajos y tareas que deben efectuarse durante la etapa de Proyecto. El Presupuesto Oficial es absolutamente estimativo, con un rango de error de imposible medición y cálculo, atento que en todas las etapas para la elaboración del mismo se basan en información y documentación a nivel de Anteproyecto. Además, queda verificado que, la falta de Proyecto determina que los procesos licitatorios se demoren por la propia incertidumbre que genera, tanto en la Administración como en el sector de las Contratistas, en relación a la etapa de ejecución propia de la obra como los costos que se deriven de esa inexistencia. Las obras se inician, en promedio, trescientos veintiocho (328) días después que el IVC devenga y hace efectivo el Anticipo Financiero a las Contratistas. La retención por reintegro del Anticipo Financiero que realiza el IVC, se calcula a valor nominal y no a valor actualizado luego que las Contratistas percibieron el mismo, en promedio, trescientos veintiocho (328) días antes de iniciarse los trabajos. En la etapa de ejecución de los trabajos y producto de la mala práctica que representa contratar una obra sin la elaboración del Proyecto correspondiente, las Contratistas presentan propuestas de modificaciones a las condiciones estimadas por el IVC en el anteproyecto de obra .
-------------------------------------	---
